

CONSERVAR LA MEMORIA ESCRITA EN EL SIGLO XVIII: EL ARCHIVO DE LA BAILÍA Y MAESTRE RACIONAL DE ARAGÓN

DIEGO NAVARRO BONILLA¹
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1. INTRODUCCIÓN

Si el insigne Ignacio Jordán de Asso hubiese iniciado su labor de búsquedas documentales en 1790 en el maltrecho archivo de la Bailía y Maestre Racional de Aragón, se hubiera encontrado con un panorama desalentador.² En las dos salas irregulares que componían este depósito se disponían 55 armarios cuyo contenido se hallaba mezclado, desorganizado y sus papeles «confundidos y sin orden ni dibisión [*sic*] alguna».³ Lo cierto es que a fines del siglo XVIII, el archivo de la Bailía recogía la documentación medieval y moderna relativa a la organización fiscal de la monarquía en Aragón y seguía ubicado en el mismo edificio de la Real Audiencia de Aragón. El palacio había albergado anteriormente en sus dependencias a las instituciones privativas del Reino de Aragón desde 1450 hasta la derogación de los fueros con los decretos de Nueva Planta:

¹ Departamento de Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia, Universidad de Zaragoza. C/ Pedro Cerbuna 12, Zaragoza.

² Ignacio JORDÁN DE ASSO, *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, Francisco Magallón, 1798; ed. facs. a cargo de José Manuel Casas Torres, Zaragoza 1983. A lo largo de este trabajo haremos referencia al estudio que Antonio PEIRÓ ha elaborado recientemente sobre el autor y su obra: *Ignacio de Asso y la Historia de la economía política de Aragón*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza 1998.

³ Oficio de Felipe Fernández de Arias al contador Diego Navarro en 1790. Apéndice documental, nº 1.

la Diputación del Reino y la Corte del Justicia de Aragón, junto con la Audiencia Real, estructurada en 1528. Este archivo de la Bailía se encontraba en el segundo piso del palacio, junto con el más imponente archivo del Reino de Aragón.⁴

En términos generales, la ubicación de los documentos en lugares habilitados para la custodia documental y su correcta disposición en unidades de instalación ha sido una constante de estudio de la historia del documento y de los depósitos documentales.⁵ Esta perspectiva de análisis se ha abordado desde los métodos de preservación y conservación documental desarrollados a lo largo de la historia por los órganos de poder y sus administraciones, encargadas de mantener en unas adecuadas condiciones de conservación la memoria escrita, tanto para asegurar una estructura administrativa eficaz como para justificar mediante el testimonio escrito derechos y prerrogativas.⁶ Antonio Castillo lo ha sintetizado al afirmar que «la escritura garantiza y da estabilidad a los derechos de los reyes o de los señores, introduce mayor eficacia y control en el funcionamiento de la administración, o actúa simbólicamente como la encarnación misma de la autoridad».⁷

La preocupación por la conservación documental se puede observar tanto en las medidas de preservación del documento bibliográfico como del documento administrativo. Algunos textos fundamentales para observar la evolución y conciencia de la necesidad de arbitrar políticas de conservación documental se muestran ya desde antiguo.⁸ Sin embargo, más allá de este enfoque de naturaleza

⁴ Sobre este archivo me he ocupado en: *Aportación al estudio del archivo de la Diputación del Reino: el expediente de Martín Maza de Lizana, archivero en 1745*, «Emblemata: Revista aragonesa de emblemática» 2 (1996), pp. 191-223; —, *Diversidad documental en el archivo de la Diputación del Reino de Aragón: estudio diacrónico*, «Emblemata» 3 (1997), pp. 185-216; —, *Certificaciones nobiliarias expedidas por el archivero de la antigua Diputación del Reino de Aragón*, «Emblemata» 4 (1998), pp. 263-286.

⁵ Amparo GARCÍA CUADRADO, *La investigación en Historia de las instituciones documentales: estado de la cuestión y propuesta metodológica*, «Anales de Documentación» 1 (1998), pp. 55-74.

⁶ Con respecto al archivo del rey en Zaragoza, Rafael Conde delimita su función: *un depósito al servicio de la defensa de los intereses patrimoniales de la monarquía; Los archivos reales o la memoria del poder*, en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Actas. Tomo I: El poder Real en la Corona de Aragón*, Gobierno de Aragón, Zaragoza 1994, pp. 121-139.

⁷ Antonio CASTILLO GÓMEZ, *Escrituras y escribientes: prácticas de la cultura escrita en una ciudad del Renacimiento*, Las Palmas de Gran Canaria, Gobierno de Canarias; Fundación de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria, 1997, p. 149.

⁸ No es nuestro propósito examinar dichas disposiciones. Para ello, es fundamental la consulta del trabajo de Adelaida ALLO MANERO, *Teoría e historia de la conservación y restauración de documentos*, «Revista General de Información y Documentación», vol. 7: n° 1 (1997), pp. 253-95; Concepción MENDO CARMONA, *Los Archivos y la archivística: evolución histórica y actualidad*, en A. Ángel RUIZ RODRÍGUEZ, (ed.), *Manual de Archivística, Síntesis*, Madrid 1995, pp. 19-38; Manuel ROMERO TALLAFIGO, *Archivística y archivos: soportes, edificios y organización*, Asociación de Archiveros de Andalucía, Carmona 1994, pp. 35-49.

técnica es conveniente ahondar en los condicionantes y motivaciones, nunca inocentes como indica Fernando Bouza, que se desprenden de las decisiones de organización y conservación archivística en las instituciones del Antiguo Régimen.⁹ Éstas nos sitúan en momentos concretos de la práctica documental perfilada o motivada por intereses institucionales, latentes en el mismo momento en que el archivo se convierte en instrumento de poder al servicio de la institución productora, de su administración y también de su historia y propaganda institucional.¹⁰

2. LAS “CASAS DEL REINO” DE ARAGÓN Y LOS ARCHIVOS ALLÍ SITUADOS¹¹

Cuando el archivero Fernández de Arias elabora un informe en 1788 sobre el estado de los archivos situados en las antiguas «Casas del Reino»,

⁹ La vinculación entre poder y escritura se tratan magistralmente en sus obras: *Del escribano a la biblioteca: la civilización escrita europea en la alta edad moderna (siglos XV-XVII)*, Síntesis, Madrid 1992, pp. 71-97; *La escritura y el poder del príncipe*; —, *Imagen y propaganda: capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*, AKAL, Madrid 1998, p. 44. Además, es fundamental la consulta de la segunda parte *Cultura escrita, poder y organización de la sociedad*, de la citada obra del profesor Antonio CASTILLO *Escrituras y escribientes...*, *op. cit.*, pp. 141-251.

¹⁰ José Luis RODRÍGUEZ DE DIEGO se ha ocupado magníficamente de aglutinar la triple concepción sincrónica del archivo al servicio del poder, la administración y la historia: *Archivos del poder, archivos de la administración, archivos de la historia (s. XVI-XVII)*, en Juan José Generelo y Ángeles Moreno de López (coords.), *Historia de los archivos y de la archivística en España*, Universidad, Valladolid 1998, pp. 29-42; —, *La formación del archivo de Simancas en el siglo XVI: Función y orden interno*, en María Luisa López Vidriero y Pedro M. Cátedra (dirs.), *El libro antiguo español, IV: Coleccionismo y bibliotecas (siglos XV-XVIII)*, Universidad; Patrimonio Nacional; Sociedad Española de Historia del libro, Salamanca 1998, pp. 519-549.

¹¹ *Vid.* en general A. ÁLVAREZ GRACIA y J.F. CASABONA SEBASTIÁN, *La casa de la Diputación del Reino*, en A. Álvarez Gracia [et al.], *La Plaza de la Seo: Investigaciones histórico arqueológicas*, Ayuntamiento, Sección de Arqueología, Zaragoza 1989, pp. 61-75; Santiago SALORD COMELLA, *La Casa de la Diputación de la Generalidad de Aragón: noticias históricas*, «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón», VI (1956), pp. 247-65. Acerca del aspecto y traza del edificio, han sido muy pocas las representaciones pictóricas que han llegado hasta nuestros días con el fin de hacernos una idea del edificio. Por orden cronológico debe citarse la *Vista de Zaragoza* de Antón Van Wyngaerde realizada en 1563: Guillermo FATÁS y Gonzalo M. BORRÁS GUALIS, *Zaragoza 1563: presentación y estudio de una vista panorámica inédita*, Zaragoza, 1974. El dibujante acompañó a Felipe II y su corte realizando dibujos de las más importantes ciudades de la península ibérica a mediados del siglo XVI. *Vid.* Richard KAGAN, *Ciudades españolas del Siglo de Oro: las vistas españolas de Anton Van den Wyngaerde*, el Viso, Madrid 1986. Para el siglo siguiente, la fachada principal del Palacio de la Diputación del Reino de Aragón se muestra inequívoca en la vista de Zaragoza, óleo de Juan Bautista del Mazo y Diego Velázquez, realizado hacia 1643: L. F. ARREGUI, *En torno a la vista de Zaragoza de Velázquez-Mazo*, Huesca 1952; Manuel LORENTE JUNQUERA, *La vista de Velázquez y Mazo*, Madrid 1960.

circunstancia que en gran medida propiciaría el incoamiento del expediente de obras del archivo de la Bailía dos años después, varios hechos han cristalizado y se han convertido en consecuencias archivísticas de las decisiones políticas derivadas de 1711 en el seno de la Real Audiencia borbónica.¹² Los archivos de la antigua Diputación del Reino y el de la Bailía y Maestre Racional, se han convertido en fondos cerrados y a finales del siglo XVIII, su riqueza informativa acumulada durante siglos fomenta poderosamente la construcción histórica y muy especialmente la económica. Pero en sus comienzos, una vez iniciados los intentos reformistas borbónicos, estos depósitos archivísticos han desarrollado un cometido esencial: fundamentar documentalmente las pretensiones y los derechos de la nueva monarquía en los territorios del Reino de Aragón.

Una vez más, se comprobará con el ejemplo aragonés la caracterización del archivo como instrumento simultáneo al servicio de la construcción histórica, la administración y, naturalmente, del gobierno. Y de hecho, no hubiera estado desencaminado en 1726 el autor del *Ynforme y representación que de orden de el Rey nuestro Señor don Phelipe Quinto [...] se hizo a Su Majestad de el desorden, desperdizio y estado de los papeles universales de su monarquía que afianzan los derechos de las supremas regalías de la Corona*, si entre estos papeles y archivos, relativos únicamente a la Corona de Castilla, hubiera incluido los del archivo del antiguo reino de Aragón y el de la Bailía como representantes de primera magnitud en Aragón del recurso a la documentación para legitimar sus derechos sobre el territorio.¹³

Ahondando un poco más en la situación física y relación de los depósitos documentales, junto a los archivos de la Bailía y el del Reino de Aragón, el edificio de la Real Audiencia albergó en sus dependencias dos archivos más, de gran interés para la reflexión archivística aragonesa. Como consta en Informe del secretario del Real Acuerdo fechado en 1771 acerca de los 4 archivos que existen en el edificio de la Real Audiencia, en él se ubicaban también los de la propia Audiencia (compuesto esencialmente por fondos de naturaleza judicial) y el archivo de la Cancillería y registro.¹⁴

¹² Publicado en mi trabajo: *Diversidad documental...*, *op. cit.*, pp. 195-198.

¹³ B.N.E., ms. 17846.

¹⁴ Según Rafael CONDE, *op. cit.*, pp. 121-139, el fuero *Ubi registra Domini Regis de factis Aragonum debeant conservari*, promulgado en Calatayud (1461), se establecía que se ubicasen en el archivo del Rey en Aragón: *Hayan a fazer registros a part, de todos los privilegios, gracias, letras y provisiones al dito Regno y a las Universidades e singulares de aquel attorgados y attorgadas, y que daqui avant se attorgarán y de todos los negocios y feytos de Aragón acostumbrados de registrar. Los quales registros hayan a meter y lexar en la casa de la Diputación del Regno.*

La caracterización del archivo de la bailía y Maestre Racional,¹⁵ así como el conocimiento de su contenido documental lo suministra un grupo de noticias que nos hablan de la existencia de algunos instrumentos de recuperación como el que en 1584 elaborase Gerónimo de Sora.¹⁶ Muy probablemente, la pérdida de este «inventario de lectura secuencial»¹⁷ consignada en su informe: «No hay índice ni inbentario ni acaso sería posible poderle formar, según el mal estado de dichos papeles» unida al mal estado de la documentación allí custodiada, propició que de nuevo, el mismo archivero Felipe Fernández de Arias elaborase uno en 1792.¹⁸

El testimonio que nos ofrece en su informe de 1788 traza en pocas pero certeras palabras la situación de abandono y deterioro. A la incomodidad de las dos salas destinadas para archivo se suma la nula identificación de muchas de sus

¹⁵ En términos generales, bailes y maestros racionales fueron cargos bajo cuya responsabilidad se encontraba la defensa de la administración contable y fiscal del monarca así como de su sistema de recaudación llevado a cabo en el Reino. En las *Ordinaciones* sobre el regimiento y orden de todos los oficiales de su Casa y Corte de Pedro IV “el Ceremonioso”, se especifican las atribuciones de este oficial. Así: *Estatuimos y ordenamos que en la nuestra Corte esté instituido alguno en el oficio de las cuentas que se ovieren de dar a Nos, el cual se llame Maestro Racional. [...] Y tenga cuidado el Maestre Racional de tomar por escrito de nuestros procuradores reales, bailes generales y administradores los precios de cualesquiere rentas nuestras, luego como las dichas rentas nuestras se arrendaren cada año por los procuradores, bailes y administradores susodichos y ponga en su libro por escrito los dichos precios.* Publicado por P. SAVALL Y DRONDA, y S. PENÉN Y DEBESA, *Fueros, Observancias y actos de Cortes del Reino de Aragón*, Imp. Francisco Castro y Bosque, 2 vols., Zaragoza 1866; existe ed. facsímil a cargo de Jesús Delgado Echeverría [et al.], *El Justicia de Aragón*; Ibercaja, Zaragoza 1991, en vol. 2, p. 509. Vid. también: Tomás de MONTAGUT ESTRAGUES, *El Mestre Racional a la Corona d’Arag (1283-1419)*, Noguera, Barcelona 1987.

¹⁶ Vid. Félix de LATASSA Y ORTÍN, *Bibliotheca Nova de escritores aragoneses*, Joaquín Domingo, Pamplona 1799, vol. 2, p. 395: Gerónimo de Sora fue arcipreste de la catedral del Salvador de Zaragoza e hijo del regente del Consejo Supremo de Aragón. Vivió desde 1549 hasta 1627 y efectivamente fue el autor del *Inbentario o índice antiguo de la Baylía General del Reyno de Aragón y de otros papeles pertenecientes al Maestro Racional de dicho Reyno, hecho en el año 1584. De que hace mención don Felipe Fernández de Arias, oficial de la contaduría del Ejército del mismo Reyno y encargado del archivo de la intendencia del mismo por jubilación de don Pedro de Lezaun, en su índice de libros, registros, etc., de la Baylía General de Aragón, pág. 4 de su manuscrito en formato en folio en el año de 1792.*

¹⁷ F. Borja de AGUINAGALDE, *Elementos para una historia de los archivos y la archivística desde una perspectiva interdisciplinar*, «Iragi», 1 (1988), pp. 63-109, en pp. 78-80. A. CASTILLO, *Escrituras y escribientes...*, op. cit., p. 251: *Herramientas de descripción documental redactadas en formato libro, donde se recoge el extracto documental de las piezas custodiadas en el arca o el tesoro. Cada asiento corresponde a un documento y en él se especifican, en función de la minuciosidad del escribano, los datos que lo identifican y distinguen de los demás: la data tópica y el origen y naturaleza del autor jurídico.*

¹⁸ Félix de LATASSA, *Bibliotheca Nova...*, op. cit., p. 395. Citado por A. PEIRÓ, *Ignacio de Asso...*, op. cit., p. 93.

series y la dificultad de consulta de dicho acervo documental:¹⁹ «En la última sala, y en iguales estantes, están distribuidos [[colocados]] los papeles y libros de la Baylía y Maestre Racional, la mayor parte sin rótulos [[y sin]] ni razón [[alguna]] de lo que contienen; están mal tratados y se vee y reconoce el abandono con que han estado en tiempos anteriores».²⁰ Una sucinta descripción alternativa a la ofrecida por Fernández de Arias se encuentra en un manuscrito conservado en el archivo-biblioteca de las Cortes de Aragón de redacción coetánea a la vida de don Pedro Lezaun, archivero de los fondos de la antigua Diputación y de la Bailía desde 1748:

Archivo del Bailío General de Aragón

*Este archivo estuvo a cargo de don Josef Yoldi, y aora se halla al de don Pedro Lezaun; hai en él muchos procesos del Reino; también toda la confiscación de los bienes moriscos con su expulsión del año 1610 y el precio de ellos con otras cosas muy curiosas que resultan de los muchos libros que allí hai, en que se expresan las más mecánicas a que tenía derecho la persona real, esto es, un thesoro escondido; y leídos estos libros, se hallará lo que el Reino ha perdido; vi los derechos del común de Huesca con las muchas notas curiosas que en ellos hai para la posteridad.*²¹

La situación del depósito documental seguía idéntica en 1790, y ello provocó dos medidas directas sobre la documentación: acometer las tareas de reinstalación física en nuevos estantes «por la estrechez e impropiedad a que estaba reducido en una casa espaciosa del Rey, como lo es la que ocupa el tribunal de la Real Audiencia, el archivo, que está a mi cargo, en que se guarda un considerable volumen de libros, procesos, y papeles de los oficios antiguos de Baylía y maestre racional de este Reyno»,²² y a la vez, comenzar a elaborar el inventario de su contenido: «Dos veranos hace que estoy examinando este cúmulo de libros y subdividiéndolos por classes, ramos y tiempos, y continuaré esta tarea hasta conseguir la posible claridad, porque requiere un conocimiento y examen prolijo, por la variedad de letras antiguas, ydiomas latino y otros poco percepti-

¹⁹ Mantendremos a lo largo del presente trabajo las siguientes normas de transcripción de originales: barras enfrentadas / \ para incluir texto interlineado en el original; corchetes cuando incluyamos texto propio y que no aparece en la fuente; y dobles corchetes para identificar texto tachado en el original. Igualmente, se ha normalizado el uso de *u* y *v*, y se han simplificado las consonantes dobles al inicio de palabra. Con respecto a la acentuación, mantenemos las normas actuales.

²⁰ A.D.P.Z., Leg. 755-11. Pub. En mi trabajo *Diversidad documental...*, op. cit., pp. 195-196.

²¹ Debo la noticia de este documento a la extrema amabilidad del profesor don Guillermo Redondo Veintemillas, quien me advirtió de su existencia.

²² Apéndice documental, doc. n.º 1.

bles; y conseguida esta subdivisión, haré el expresado yndice que sirva de luz, y se sepa lo que en dicho archivo existe [...]».²³ Sin embargo, más allá de estas noticias puntuales sobre la existencia de su contenido, hasta el momento no se ha hallado el citado inventario, pudiendo perfectamente haberse destruido durante el incendio de 1809.²⁴

Entre los eruditos del momento, también el padre escolapio Joaquín Traggia consultó los dos archivos. Estuvo en contacto con el archivero Fernández de Arias y fue quien le franqueó el paso a los fondos para comenzar «a visitarlo el día 24 de mayo de 1792». De aquellas visitas anotó sus impresiones que consiguen perfilar con más precisión tanto el contenido como los instrumentos de recuperación y los responsables del archivo: «Pero los papeles más antiguos que existen son de principios de 1400, no obstante que el oficio de baile i maestre es casi coetáneo al reino, según el doctor Gerónimo Ximénez de Aragüés, en su discurso del oficio del baile general que escribió en 1630».²⁵ Sigue relatando el padre Traggia que efectivamente Gerónimo Sora, arcipreste de Zaragoza, hizo el inventario de sus fondos, que empezaban en 1418 hasta 1584. Una nota de interés era que el archivo del maestre racional se encontraba en esta época no en el edificio de la Diputación del Reijno sino en la propia casa del maestre racional de entonces, don Alonso Paternoy. Y no parece que se reubicara en el citado palacio hasta después de 1711: «los papeles debían andar dispersos i mudándose de puesto con los poseedores de los empleos; no es extraño hayan perecido muchos papeles hasta que se pasaron a la casa de la Diputación, hoi audiencia, lo que tal vez no sucedió hasta después de abolidos los fueros». Además de este inventario de Gerónimo de Sora, parece ser que se elaboró otro que hacía referencia a los documentos desde 1426 a 1695. Sin embargo, el carácter itinerante²⁶ de este funcionario y los fondos documentales que generó, provocó la pérdida de muchos de ellos en los continuos traslados de domicilio:

Otro índice o inventario se halla comprensivo de los papeles del 1426 al 1695, perteneciente a la bailía y maestre racional. Estos escritos, pues que padecieron en tantas manos i sin domicilio fixo, no libraron mejor después de reunidos en la casa de la Audiencia. Se miraron con tal desprecio que se pusieron

²³ *Idem.*

²⁴ Sebastián HERNÁNDEZ DE MOREJÓN, *Idea histórica de los principales sucesos ocurridos en Zaragoza durante el último Sitio*, Benito Monfort, Valencia 1809, p. 29: *la campana anunciaba simultáneamente fuego, bomba y ataque: el magnífico edificio de la Audiencia, tan apreciable por su antigüedad y sus archivos, quedó reducido a cenizas.*

²⁵ Madrid, R.A.H., Ms. 9/5219, colección Traggia, f. 281r.

²⁶ Rafael CONDE, *op. cit.*, p. 123: *La disposición era, probablemente, confirmatoria de una costumbre: los registros de cartas citatorias conservados, muestran el continuo desplazamiento del maestre racional por los tres territorios (no a Mallorca, desde luego).*

*amontonados en lugares lluviosos, expuestos al polvo i ratilla en tanto grado que según noticias seguras, se arrojaron al Ebro muchos por inservibles i aún queda buena parte de ellos.*²⁷

3. AFIANZAR DERECHOS DE LA CORONA MEDIANTE EL RECURSO A LOS REGISTROS Y CRÓNICAS

Las instituciones aragonesas quedaban suprimidas definitivamente en 1711.²⁸ Sin embargo, la memoria escrita de más de dos siglos y medio de pervivencias forales descansaba en sus cajones y era algo que para la administración borbónica no pasó inadvertido. Este patrimonio documental y muy especialmente las series de naturaleza económica suponían una base jurídica documentada sobre la que asentar el sistema fiscal y administrativo en Aragón. En realidad, era «necesario razonarlo todo, presentar pruebas fehacientes de los derechos que, desde antiguo, asisten a nuestros reyes en sus reclamaciones. Sólo los archivos, eclesiásticos y civiles, del país, pueden suministrar estas pruebas contenidas en los viejos documentos por ellos conservados».²⁹

Durante los siglos XV al XVII, el papel de defensa del ordenamiento jurídico aragonés fue desempeñado por la Diputación del Reino. El consistorio de los diputados, conscientes de las potencialidades del testimonio escrito, alentaron una política cultural de primer orden tendente a la defensa de la foralidad, además de por los medios tradicionales de naturaleza política y diplomática, recurriendo al valor de la escritura y su difusión mediante la imprenta. Una vez suprimida la Diputación, los funcionarios borbónicos a quienes se encargó la misión de diseñar las nuevas estructuras político administrativas del reino de Aragón, de nuevo acudirían a la documentación custodiada durante siglos en el palacio de la antigua Diputación y desde entonces, sede de la Real Audiencia borbónica.³⁰

²⁷ Vid. nota 24.

²⁸ A. PEIRÓ ARROYO, A. *La defensa de los Fueros de Aragón (1707-1715)*, Cortes de Aragón, Zaragoza 1988.

²⁹ Carmen CRESPO NOGUEIRA, *Los archivos españoles y la Ilustración: el Archivo del Reino de Valencia*, «Revista de archivos, bibliotecas y museos», vol. LXXII: nº 1-2 (1964-65), pp. 67-73, en p. 68.

³⁰ Antonio CASTILLO, *Escrituras y escribientes...*, *op. cit.*, pp. 253-255: *El archivo va dejando de ser la acumulación desordenada de los documentos, guardados celosamente en un arca cerrada bajo varias llaves, para convertirse en un conjunto de piezas dispuestas con mayor sistematismo, sujetas a una ordenación jerárquica de las mismas en virtud de su categoría diplomática y jurídica. Llegados a este punto, el archivo se nos presenta como la clave de la burocracia política y administrativa. En el arca o en los armarios reside el poder de la memoria escrita.*

Entre todos ellos, sobresalen Tomás Moreno Pacheco³¹ y Melchor de Macanaz, intendente general de Hacienda y fiscal de Felipe V, a quien se le atribuye la construcción teórica que legitimó la abolición del ordenamiento jurídico foral aragonés.³² Sus desvelos para conseguir este fin y el dilatado procedimiento para llevarlo a buen término nos ilustran sobre la inmutabilidad del poder desplegado por registros administrativos y crónicas de muy diversa naturaleza, a pesar de la cesura política ocurrida a comienzos del siglo XVIII.³³ Cuenta Macanaz en su libro que la actividad de consulta documental por él desplegada fue notable, a pesar de que el acceso a los archivos de la antigua Diputación y de la Bailía fue entorpecido por aquellos que todavía intentaban conservar alguna pervivencia anterior.³⁴ No cesó en su empeño y tuvo que acudir a las obras históricas y jurídicas para desentrañar todo el complejo hacendístico y administrativo aragonés: «Hiciéronse dueños de los archivos del reino, impidiéndome el registrarlos y reconocer en ellos los intereses de la real hacienda y los que el reino repartía y cobraba de los vasallos, ni otro algún derecho, de modo que me vi precisado a estar día y noche examinando sus fueros, actos de las cortes y autores aragoneses que habían escrito sobre las rentas, para ver de dar algún paso en el reglamento de tales rentas».³⁵ Los reparos puestos a la consulta a los documentos del reino de Aragón le obligaron a trazar un plan alternativo que sintetizó en un horario de trabajo ininterrumpido y tal vez sobredimensionado:

No por esto dejé de continuar mis trabajos para acabar de apurar la verdad de los fabulosos fueros de los aragoneses. Desde las cuatro de la mañana a las siete despachaba los pleitos y todo lo tocante a la Intendencia y tropas, si todo

³¹ Jesús MAISO y Rosa M^a BLASCO, *Las estructuras de Zaragoza en el primer tercio del siglo XVIII*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza 1984, p. 16: *El 27 de agosto de 1707 entraba en Zaragoza el superintendente general de las finanzas en Aragón, Thomás Moreno Pacheco. La superintendencia es la institución clave para la creación de nuevas imposiciones y para su control exclusivo y directo por parte de la corona. Moreno Pacheco introdujo el papel sellado, puso bajo su control las aduanas y el monopolio del tabaco —anteriormente administrados por la Diputación del Reino—, y se encargó del estanco de la sal. La profesora Carmen Corona Marzol publicará en próximas fechas un estudio sobre este ministro de Felipe V.*

³² María Dolores PALÚ BERNA, *La presencia de Jerónimo Zurita en Melchor de Macanaz (La utilización de citas zuridianas en sus tesis regalistas, en Jerónimo Zurita: su época y su escuela*, Zaragoza, IFC, 1986, pp. 169-172.

³³ Sobre Melchor de Macanaz y su estancia en Zaragoza es imprescindible la consulta de la reciente edición de Carmen MARTÍN GAITE, *El proceso de Macanaz: historia de un empapelamiento*, Espasa-Calpé, Madrid 1999, pp. 183-205.

³⁴ Melchor de MACANAZ, *Regalías de los Señores reyes de Aragón. Adiciones al discurso...*, Imprenta de la Revista de Legislación, Madrid 1879 (Biblioteca Jurídica de Autores Españoles, 1), p. 201: *Los aragoneses movieron todos cuantos resortes pudieron para no perder el manejo de las rentas, ya suponiendo que el mantener la antigua Diputación del Reino era de gran utilidad a los intereses del Rey, ya con otros mil pretextos aparentes [...].*

³⁵ *Ibidem*, p. 203.

*este tiempo era necesario; de siete a once trabajaba en los fueros; de once a doce oía misa en mi oratorio y daba audiencia; desde la una y media a las cuatro iba a recorrer los trabajadores del paseo y de las cuatro hasta las nueve de la noche volvía a trabajar en los fueros, aumentando siempre a lo ya hecho.*³⁶

En definitiva, se apuraban los ministros de la monarquía borbónica por completar la centralización política y administrativa acudiendo a elaborar razonadas contrucciones teóricas que justificasen el nuevo sistema, que en el caso concreto de Aragón cristalizaron en la derogación del ordenamiento foral.³⁷ El recurso de Macanaz a la historiografía del Reino (especialmente a Zurita) era la consecuencia del proceder regalista que contraponía el estado del gobierno de Aragón en la época de unión de los Reyes Católicos con la progresiva acumulación de prerrogativas del Reino, en detrimento de los derechos de la monarquía en Aragón.³⁸ En todo momento se pretendía justificar la absoluta autoridad del Rey para todos los territorios de su monarquía, eliminando el anterior planteamiento que sustentó el ordenamiento foral. Muy atrás quedaban por tanto las tesis proaragonesas defendidas por Jerónimo de Blancas a fines del siglo XVI: «En ellas (las Cortes) forma el estado una especie de cuerpo, cuya cabeza es el rey; los quatro brazos el tronco y los miembros; el cuello al que está adherido a las dos partes y une el uno con los otros, está representado por el Justicia de Aragón».³⁹ Ahora, en cambio, el cuerpo era unitario y se hallaba sustentado por las concepciones absolutistas borbónicas.

4. EL ACONDICIONAMIENTO DEL ARCHIVO EN 1790

Hasta el momento tenemos pocos datos que nos permitan fijar con precisión con cuánta asiduidad fue consultado el Archivo de la Bailía. Es sabido que Ignacio Jordán de Asso accedió a sus fondos en el transcurso de la gestación de su *Historia de la Economía política*.⁴⁰ También el prolífico Tomás Fermín de

³⁶ *Ibidem*, p. 217.

³⁷ Jesús MORALES ARRIZABALAGA, *La derogación de los Fueros de Aragón (1707-1711)*, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Huesca 1986.

³⁸ M.D. Palú Berna, *La presencia de Zurita...*, *op. cit.*, p. 170.

³⁹ J. BLANCAS, *Comentarios de las cosas de Aragón*, Zaragoza, 1588; ed. facs. de la ed. de Zaragoza, Diputación Provincial, 1878, p. 346.

⁴⁰ A. PEIRÓ, *Ignacio J. de Asso...*, *op. cit.*, p. 93: *Asso apenas utilizó fondos de este archivo. Únicamente cita diversos documentos sobre confiscaciones de bienes a varias personas penitenciadas por la Inquisición y a judíos expulsos (entre 1481 y 1492, en Ejea de los Caballeros, Huesca y Zaragoza), los libros de la Bailía y unos actos de reconocimiento de noveno de varias heredades tributarias al Rey, situadas en Fraga (1687).*

Lezaun, hijo de don Pedro Lezaun, archivero responsable de los dos archivos situados en el palacio, acudió al rico aunque desordenado caudal informativo que le ofrecía el archivo de la Bailía.⁴¹ Antonio Peiró no ha encontrado evidencias de que otros historiadores del período hubiesen accedido al archivo, aunque sí lo hizo en 1792, como se ha comprobado en líneas precedentes, el padre escolapio Joaquín Traggia.

Probablemente, las condiciones de acceso, la inexistencia de un instrumento de recuperación eficaz y la lamentable situación en que se encontraban los legajos influyeron en la escasa atención prestada a estos fondos. De hecho, para el mismo período temporal, a través de la consulta de numerosos archivos y bibliotecas, la investigación histórica aragonesa asistió a un período de gran actividad desde la segunda mitad del siglo XVIII. Paralelamente, esta situación favoreció una renovación de los métodos de investigación documental y una apreciable mejora de las tareas organizativas archivísticas.⁴² Los trabajos de ilustres historiadores de la economía aragonesa, bibliógrafos e ilustrados como el citado Asso, Joaquín Traggia,⁴³ el padre Huesca, Miguel Dámaso Generés,⁴⁴ o el insigne Félix de Latassa y Ortín,⁴⁵ dan muestra de este florecimiento del movimiento científico aragonés.⁴⁶

⁴¹ Sobre Lezaun y Tornos, vid. Félix LATASSA, *Bibliotecas antigua y nueva...*, op. cit., pp. 131 y ss. Más recientemente, Miguel Ángel CASTÁN Y ALEGRE, *La baja nobleza aragonesa (1600-1738) en un manuscrito del siglo XVIII: La vereda de Calatayud*, «Emblemata», 4 (1998), pp. 209-261, en p. 209: *El manuscrito que hemos estudiado y transcrito corresponde al tomo VIII ("Caballeros e Hijosdalgo o infanzones esentos de la paga del Real derecho del Maravedí en los pueblos de las veredas llamadas de las comunidades de Calatayud, Daroca y Teruel: sacados de los Libros originales de sus investigaciones que se guardan en el Archivo de la Baylía y Maestre Racional del Reyno de Aragón")*.

⁴² Este fenómeno, de carácter general y aplicable a buena parte del territorio archivístico europeo se detalla en el trabajo de F. Borja de AGUINAGALDE, *Elementos para una historia de los archivos y la archivística desde una perspectiva interdisciplinar*, "Iragi", 1 (1988), pp. 63-110, en p. 88: *La historia de lo que se conoce como historiografía será un elemento clave en la evolución de las prácticas de archivo desde este momento. La utilidad administrativa y las solicitudes de los "historiadores" (colectivo que desde el XVIII engloba un amplio espectro de usuarios, restringido sólo a lo largo del XIX y hoy nuevamente diversificado) serán los dos motores que dinamizarán desde este período la actividad de los archivos.*

⁴³ María Asunción ARIJA NAVARRO, *La ilustración aragonesa: Joaquín Traggia (1748-1802)*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza 1987.

⁴⁴ Miguel Dámaso GENERÉS, *Reflexiones políticas y económicas sobre la población, agricultura, artes, fábricas y comercio del Reyno de Aragón*, ed. Ernest Lluch y Alfonso Sánchez Hormigo, Gobierno de Aragón; Instituto Aragonés de Fomento; Institución «Fernando el Católico», Zaragoza 1996.

⁴⁵ Genaro LAMARCA LANGA, *Félix Latassa: apuntes biográficos*, «Revista de Historia Jerónimo Zurita», 72 (1997), pp. 185-193.

⁴⁶ Vid. en general Gregorio ROCASOLANO, *Desenvolvimiento de la cultura en Zaragoza desde el último tercio del siglo XVIII hasta fines del siglo XIX*, «Anales de la Universidad de Zaragoza», vol. V: nº IV (Octubre 1923), pp. 22 y ss. Juan Jaime LÓPEZ GONZÁLEZ, *La ciudad de Zaragoza a finales del siglo XVIII (1782-1792)*, Zaragoza, IFC, 1977, pp. 125-167.

Esta situación de infrautilización del archivo de la Bailía se contrapone con la más frecuente consulta del contiguo archivo de la antigua Diputación del Reino llevada a cabo por la mayoría de los autores citados así como por el padre Abbad y Lasierra, o el erudito Manuel Abellá.⁴⁷ Paralelamente, los datos que a lo largo de toda la etapa foral se documentan acerca de diferentes trabajos de obras en el archivo de la Diputación del Reino, son mucho más abundantes.⁴⁸

«Podridos, faltos y maltratados», estaban los papeles del archivo de la Bailía. El diligente Fernández de Arias intentó poner remedio a esta situación de abandono y transmitió la necesidad de realizar tareas de acondicionamiento y obra de las dos salas del archivo. La constancia documental de sus diligencias se encuentra en el expediente que se custodia en el Archivo General de Simancas y que pasamos a transcribir a continuación.⁴⁹ En él se indica que la capacidad total del archivo se reducía a dos pequeñas salas donde se amontonaba la documentación. A estas circunstancias, debía añadirse que con motivo de unas obras llevadas a cabo en el edificio, se llevaron los documentos desde el archivo hasta otra dependencia con tan mala fortuna que «se pusieron en un desbán lleno de goteras por cuya causa se hallan los más de los libros podridos, faltos y maltratados, y que el señor yntendente Marqués de la Fresneda, dispuso en su tiempo se sacasen de aquel parage, se hiciessen estantes en dichas dos pequeñas salas y se colocassen en ellos como mejor se pudiesse y assí se executó».⁵⁰

En el tiempo en que el archivo estuvo a cargo de Fernández de Arias, éste intentó organizarlo llevando a cabo tareas de clasificación y ordenación «subdividiéndolos por classes, ramos y tiempos». Más tarde, su propósito era realizar un inventario de los fondos allí custodiados con el fin de facilitar la recuperación y consulta.

Con anterioridad a la fecha de la solicitud de iniciar las obras (28 de febrero 1790), se había encargado y elaborado un presupuesto de los costes de

⁴⁷ Solicitud de consulta del archivo efectuada por Abbad y Lasierra en 1771, A.D.P.Z., Leg. 755-14. Por su parte, el académico de la Historia don Manuel Abellá, también consultó fondos del Archivo del Reino de Aragón y copió el *Repartimiento de sisas que se halla en el archivo de la Diputación antiuga de Aragón intitulado: Lo libro del conto de las sisas indutas del Reyno de Aragón, por tiempo de dos años, que empiezan en el de 1489 y acaba en el de 1491*: R.A.H., ms. 9/5194.

⁴⁸ B.N.E., ms. 17451, Registro de actos comunes de los diputados del Reino de Aragón de 1469, f. 19v: El 12 de abril de 1470, los diputados volvieron a mandar a los administradores de las Generalidades del Reino pagar al mismo maestro de casas, Ibrahim de Alabar 397 sueldos por hacer varios reparos en la sala del archivo. En realidad, estos trabajos consistían en la colocación de cuatro vigas de madera para reforzar el techo de la sala del archivo y eliminar el falso techo que existía hasta entonces. Para el siglo XVII, es fundamental consultar el contrato de obras en el archivo del Reino de Aragón, publicado por el profesor Guillermo Redondo Veintemillas, *Obras de restauración en el archivo del Reino de Aragón (1694)*, «Seminario de Arte Aragonés» 33 (1981), pp. 195-200.

⁴⁹ Archivo General de Simancas, Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 543.

⁵⁰ Apéndice, documento nº 1.

éstas, que se iban a realizar en la sala habilitada para archivo. Así, el 24 de octubre de 1789 el maestro carpintero Cristóbal de Eraso tasó el coste total de los materiales y mano de obra en 142 libras, 19 sueldos y 8 dineros. El paso siguiente en todo el trámite administrativo consistía en remitir esta solicitud junto con el presupuesto al contador real y que éste enviase el mismo al intendente de Aragón para su posterior aprobación real. Finalmente, el expediente fue resuelto favorablemente tal y como consta en el margen izquierdo del documento número 3: “aprobado, fecho 11 de marzo de 1790”.⁵¹

En definitiva, el celo profesional de un funcionario borbónico a finales del siglo XVIII ilustra la necesidad de mantener la memoria escrita. En este caso concreto, de una documentación de naturaleza económica, siempre necesaria para apoyar las reestructuraciones fiscales que se pudieran arbitrar. Pero más allá de su utilidad con fines eminentemente prácticos, la investigación histórica del momento también se sirvió, en mayor o menor medida, de esta riqueza documental para ilustrar capítulos de las obras que a finales del siglo XVIII propiciarían cierta renovación interesante en el panorama de la erudición económica aragonesa.

5. APÉNDICE DOCUMENTAL

[AGS. SSH, Leg. 543.]

[Carpetilla:]

Año de 1790

Yntendencia de Aragón

1

1790, febrero, 28, Zaragoza

Oficio de Felipe Fernández de Arias, archivero, enviado al contador Diego Navarro junto con el presupuesto acerca del gasto necesario para acondicionar las salas del archivo elaborado por el maestro carpintero Cristóbal de Eraso para que lo remita al intendente de Aragón.

Por la estrechez e impropiedad a que estaba reducido en una casa espaciosa del Rey, como lo es la que ocupa el tribunal de la Real Audiencia, el archivo, que está a mi cargo, en que se guarda un considerable volumen de libros, procesos, y papeles de los oficios antiguos de Baylía y maestre racional de este Reyno, equivalentes a lo que oy es Yntendencia y contaduría, causados

⁵¹ Apéndice, documento nº 3

hasta el establecimiento del nuevo gobierno y otros posteriores depositados en el mismo archivo para desahogo de la contaduría de ejército mediante reales órdenes, en que se incluyen los que produjo la extinción de los oficios del Reyno de Navarra, provincia de Guipúzcoa en 55 cajones. Se sirvió el señor yntendente y Vuestra Merced tratar de su ensanche y mejor colocación, mandándome facilitarla en la forma posible.

Era impracticable a primera vista, sin el desahogo correspondiente, por reducirse toda la capacidad del archivo a dos mui pequeñas salas, una de ellas irregular, en unos de sus frentes, con que no podía contarse; e informados el señor yntendente y vuestra merced de que havía otra sala inmediata sin destino preciso, se sirvieron passar sus oficios al señor Regente de la Audiencia, para que la cediesse, como en efecto se ha verificado e incorporado.

En esta nueva pequeña sala de aumento, pueden colocarse los 55 cajones de libros y papeles de dicha dependencia de Navarra y los demás que de ella se pasaron después del año de 1750 en que se extinguieron aquellos oficios e incorporaron a estos de Aragón, para que todo se halle con la debida separación, por lo que pueda ocurrir en lo subcesivo.

Para abilitar la misma nueva sala, y llenar de estantes en las otras, los vacíos que dejan los referidos cajones ha regulado el maestro carpintero Christóval de Erasso el coste de 142 libras 19suealdos 8 dineros, equivalentes a 2mil 691 reales y 10 maravedíes de vellón como expresa su relación que acompaña.

De los papeles de los oficios antiguos hasta el establecimiento del nuevo gobierno, sobre estar confundidos, y sin orden ni dibisión alguna, no he hallado yndice general, sólo sí noticia de que mi antecesor, Don Joseph de Yoldi, que fue sugeto instruido y capaz, lo hizo acaso en tiempo que estarían en mejor orden dichos papeles y lo dirigió a la secretaría del despacho de Hacienda; y también hallé otra noticia de que los mismos papeles antiguos, mirados después con menos aprecio, con motivo de algunas obras y reparos del tribunal, se pusieron en un desbán lleno de goteras por cuya causa se hallan los más de los libros podridos, faltos y maltratados, y que el señor yntendente Marqués de la Fresneda, dispuso en su tiempo se sacasen de aquel parage, se hiciessen estantes en dichas dos pequeñas salas y se colocassen en ellos como mejorr se pudiesse y assí se executó.

Dos veranos hace que estoy examinando este cúmulo de libros y subdividiéndolos por classes, ramos y tiempos, y continuaré esta tarea hasta conseguir la posible claridad, porque requiere un conocimiento y examen prolijo, por la variedad de letras antiguas, ydiomas latino y otros poco perceptibles; y conseguida esta subdivisión, haré el expresado yndice que sirva de luz, y se sepa lo que en dicho archivo existe: en el concepto que las rentas y antiguos derechos de la corona en este reyno, constan en la actual contaduría a la que se pasaron después de la extinción del antiguo gobierno en el año de 1707, e incorporación y establecimiento de oficinas de ejército en el de 1718,

los cabreos y libros principales en que resultaban y los de los derechos de la antigua Diputación y aun posteriormente estuvieron comisionados para nueva formación de luceros y cabreos, que en efecto se ejecutaron, y existen en la misma contaduría actual, el señor barón de La Linde, siendo contador de este ejército, don Pablo Marcellán que era fiscal patrimonial muy instruido, y don Pedro de Lezaun, mi inmediato antecesor, de que debe inferirse que poco o nada se ocultaría a su celo, inteligencia y práctica, que no puede negarse a los tres, y aún tengo entendido, que algo trabajó en este asunto el ilustrísimo señor marqués de la Corona, actual fiscal del consejo de Hacienda, y de la Cámara, hallándose de oidor de esta Real Audiencia.

Suplico a Vuestra Merced se sirva pasar dicha tasación al señor yntendente, por si tubiere a bien solicitar la real aprobación del expresado preciso gasto. Nuestro Señor, guarde a Vuestra Merced muchos años como deseo. Zaragoza, 28 de febrero de 1790.

Phelipe Fernández de Arias.

Señor don Diego Navarro.

2

1790, marzo, 5, Zaragoza

Oficio del contador de ejército don Diego Navarro para que el intendente de Aragón, Antonio Ximénez Navarro, admita el presupuesto enviado por el archivero Fernández de Arias acerca de los costes de las obras del archivo y el mismo intendente las envíe a la secretaría de Hacienda para su aprobación real.

Don Phelipe de Arias, archivero del antiguo de Bailía y Maestre Racional de este Reino, me ha pasado con su adjunto papel la tasación que ha hecho el maestro carpintero Christóval Eraso, regulando el coste de 142 libras 19dineros 8 sueldos, equivalentes a 2mil 691 reales y 10 maravedís de vellón, para avilitar la salita inmediata que, por oficios de Vuestra Señoría, y nuestros, ha cedido el Real Acuerdo de esta Audiencia, en cuya casa, que es del Rey, está situado para ensanche del propio archivo, por la suma estrechez y cortedad a que con ympropiedad estaba reducido.

Se colocará en ella todo lo perteneciente a los oficios y dependencia del Reino de Navarra y provincia de Guipúzcoa que conviene se tenga separado, así como se maneja en esta contaduría, por lo que en los sucesivo, pueda ocurrir; y en los huecos que dejan los 55 cajones en que están los libros y papeles de aquellos oficios hasta el año de 1750 en que se extinguieron e incorporaron a estos e Aragón, se pondrán estantes en que se distribuyan con método y claridad

los libros y papeles antiguos conservados hasta el establecimiento del nuevo gobierno, ue son los más confundidos.

La necesidad de este gasto para que el citado archivero pueda continuar el preciso arreglo del archivo bien save Vuestra Señoría que es indispensable y conveniente al Real Servicio, por lo que espero se sirva Vuestra Señoría solicitar la Real Aprobación.

Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años como deseo.

Zaragoza, 5 de marzo de 1790

Diego Navarro

Señor don Antonio Ximénez Navarro [intendente de Aragón]

3

1790, marzo, 6, Zaragoza

Oficio de Antonio Ximeno Navarro, intendente de Aragón enviado a Pedro de Lerena acerca de la necesidad de aprobar el presupuesto elaborado para habilitar una sala contigua al archivo de Bailía y Maestre Racional en Zaragoza.

Excelentísimo señor:

Siendo preciso avilitar con estantes, vidrieras y otros efectos una sala inmediata a los archivos de la baylía y maestre racional de este Reyno, para colocar en ella los papeles pertenecientes a los oficios y dependencias del Reyno de Navarra y provincia de Guipúzcoa, como exponen en los adjuntos oficios su archivero don Phelipe Fernández de Arias, y el contador de este ejército, suplico a Vuestra Excelencia se sirva obtener y comunicarme la real aprobación para egecutar este gasto que según el cálculo que acompaña, ascenderá a 2mil 691 reales y 10 ms. de vellón. Dios guarde a Vuestra Excelencia muchos años como deseo.

Zaragoza 6 de marzo de 1790

Excelentísimo señor

Antonio Ximeno Navarro

Excelentísimo señor don Pedro de Lerena

[al margen:] aprobado, fecho 11 de marzo de 1790

4

1789, octubre, 24, Zaragoza

Presupuesto de las obras necesarias en el archivo de la Bailía y Maestre Racional situado en el palacio de la Real Audiencia de Aragón en Zaragoza elaborado por Cristóbal de Eraso, maestro carpintero de dicha ciudad.

Relación del coste que tendrán los estantes, dos vidrieras con redes de yerro, una mesa, cuatro tauretes, y demás que debe ponerse en la pieza que se haumentado [sic] a las dos de que se compone el archibo de baylía y maestre racional de este Reyno, situado en la casa de la Real Audiencia. La mutación de los 55 cajones de papeles de Nabarra, su composición y colocación, estantes que han de azerse en los huecos que dejan los mismos cajones en las dos piezas antiguas y demás que se expresará; todo para su mayor desahogo y manejo:

Primeramente: para el descanso de los cajones de la pieza que se han de colocar, se formarán por toda su área un entarimado muy firme de tres palmos de salida y uno de alto, y su latitud o área a 86 palmos con quinze sacabuches que entren y salgan para el descanso de los tapes de los expresados cajones de su primera línea 12libras
 Para formar las dibisiones de dichos cajones se pondrán 20 pies drechos de 5 dedos de conto, 3 de frente y 18 de largos, zepillados por las 4 caras y con sus escuadras arriba de cada pie drecho se sujetará y encarzalará en la pared y abajo entrará su espiga en el en el entarimado, a 8 reales plata 16libras
 Por componer los 55 cajones, enfalcarlos, poner algunas tablas que faltan, azer algunas algaras y llaves y dejarlos corrientes 10libras
 Por los dos bastidores para las vidrieras y otros dos para las redes de los bentanos de dicha pieza de 11 palmos altos y 4 de ancho a 12 sueldos 2libras 8sueldos
 Por 92 palmos de vidriera para dichos dos bastidores a 1 sueldo 8 dineros el palmo 6libras 18sueldos
 47libras 6sueldos
 Por los 6 palmos superficiales de red de hilo de yerro en los dos bastidores a 1 sueldos por palmo 5libras 6 sueldos
 Por una mesa doble de 8 palmos de largo y 5 de ancha, sin cajón
 3libras 4 sueldos
 Por 4 tauretes con pies torniados y armados con su tabletillo arriba para asientos de los que han de trabajar a 10 reales 4libras
 Para la primera pieza en donde hay una porción de cajones es necesario para aumento de los estantes en los huecos que dejan dichos cajones 22 tablas zepilladas y centradas de 22 palmos de largas y palmo y medio de anchas del grueso de tabla de a ocho a 10 reales cada una 22libras
 Para mantener dichas tablas y formas las dibisiones en los pies drechos que existen se necesitan poner 42 cuayrones de 4 palmos de largos y 3 dedos en cuadro zepillados a 1 sueldo 8 dineros 3libras 3sueldos

En los yntermedios de los estantes se han de poner unas dibisiones de tabla delgada y zepilladas que son menester 11 de 22 palmos y una tercia de anchas a 10 sueldos 5libras10 sueldos
 Para formar todo lo expresado necesitan 8 días los oficiales a 10 sueldos por jornal 8 libras
 Para clavar los cuayrones, tablas recias y delgadas se necesitan 300 clavos tirados, 160 de odinero y 200 de arenia . . 1libras 3 sueldos
 Para encima de la entrada de este archibo se ha de poner un tarjetón de tabla recortada y pintado con su rótulo . . 1libras16 sueldos
 Para la pieza de más adentro, donde están los restantes cajones para los huecos que dejan y forman los estantes, se necesitan 18 tablas como las antecedentes a 10 reales 18libras
 119libras 10 sueldos
 Para mantener y formar dichas dibisiones son necesarios 40 cuayrones de 4 palmos, como los arriva expresados a 1libra 8 sueldos 3 libras
 Pormar [sic] las dibisiones que no se junten los papeles so menester 9 tablas delgadas como las dichas a 10 sueldos
 4libras10 sueldos
 Para la formación de estos estantes necesitan dos oficiales siete días a 10 sueldos cada jornal 7libras
 Para clavar los cuayrones y tablas son menester 250 clavos tirados y de adinero y 200 de arenia 19sueldos 8 dineros
 Para mudar los cajones de donde oy están, colocarlos en su puesto que muchos de hellos se tendrán que desocupar para conponerlos y bolberlos a llenar y clocar [sic] barios paquetes de escritos en los estantes nuebos, son menester dos ombres de satisfacción o oficiales carpinteros, ocho días a 10 sueldos por jornal 8libras

142 libras 19 sueldos 8 dineros

Ymporta esta cuenta ciento cuareynta y dos libras, diez y nuebe sueldos y ocho dineros jaqueses.

Zaragoza 24 de octubre de 1789.

Christóbal Eraso.

RESUMEN

Se analizan las tareas de conservación documental en el archivo de la

Bailía y Maestre Racional de Aragón a fines del siglo XVIII. La custodia organizada de la memoria económica de la monarquía en el Reino fue un argumento conducente por una parte a legitimar los derechos de la monarquía borbónica eliminando el ordenamiento jurídico aragonés y a facilitar, por otra, la consulta de la documentación con fines de gestión y en último término de investigación histórica.

SUMMARY

Works of record preservation in the archive of Bailía and Maestre Racional of Aragón, at the end of the 18th century are analysed. The organised guard of the royal economic memory in the Kingdom of Aragón was the reason that, on one hand, led to the legitimisation of the royal rights of the borbonic monarchy by means of supressing the singular laws of Aragón; and, on the other hand, it tried to supply the access to the documents with the final purpose of administrative management and, in the end, historic research.

RÉSUMÉ

Sont analysées les tâches de conservation documentaire dans les archives de la Bailia et Maestre Racional d'Aragon à la fin du XVIIIème siècle. La préservation de la mémoire économique de la monarchie dans le royaume fut un argument conduisant d'une part à légitimer les droits de la monarchie des Bourbons en éliminant l'ordonnancement juridique aragonais, et d'autre part à faciliter la consultation de la documentation dans le cadre de son exploitation historique.

ABSTRAKT

Es werden hier die Arbeiten dokumentarischer Aufbewahrung im Archiv von Bailía y Maestre Racional de Aragón am Ende des 18. Jahrhunderts analysiert. Die organisierte Wache des königlichen Wirtschaftsberichts war ein Argument, das einerseits auf die gesetzliche Anerkennung der borbonischen königlichen Rechte und dadurch auf die Ausschließung der aragonesischen Gesetzordnung zielte und andererseits das Nachschlagen der Dokumente mit Verwaltungszwecke und zuletzt die historische Forschung erleichterte.